



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 24 de junio de 2025.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la calle Carretas, 34 de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 12:10 horas

### Asunto Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración o rectificación que hacer con relación al borrador del Acta de la sesión anterior.

Sin más consideraciones, se somete a votación el Acta por los Concejales asistentes que queda aprobada con los votos de los cinco concejales del Grupo Popular absteniéndose el Concejales del Grupo del PSOE

### Asunto Segundo. Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 06/2025 con cargo a nuevos ingresos, venta vivienda “La Yesada”

A continuación, visto el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 06/2025, tramitado para proceder al pago de gastos que no pueden demorarse, se acuerda por unanimidad su aprobación inicial, con cargo a nuevos ingresos, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Partida	Denominación	Importe
442 61000	Inversiones en terrenos. Compra terrenos para construir pista deportiva en Pinilla de Buitrago	81.300,00 €
	<b>Total</b>	<b>81.300,00 €</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

MAYORES INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe
61000	De las demás inversiones reales. Venta la Yesada.	81.300,00 €
	<b>Total</b>	<b>81.300,00 €</b>



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Asunto Tercero. Aprobación inicial de la modificación de créditos nº 07/2025 con cargo al Remanente de Tesorería de 2024, para financiar la inversión municipal de infraestructuras agrarias 2024.**

A continuación, visto el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 07/2025 tramitado para proceder al pago de gastos que no pueden demorarse, se acuerda por unanimidad su aprobación inicial, con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2024, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PROG	ECO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
412	60900	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	5.110,00 €
412	22000	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos. .Ordinario no inventariable.	4.890,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.000,00 €</b>

2

El anterior importe queda financiado a cargo del Remanente de Tesorería libre del ejercicio 2024 de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería ejercicio 2024

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería ejercicio 2024	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00 €</b>

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Asunto Cuarto. Aprobación por mayoría absoluta del acuerdo de aceptación de la adhesión del municipio de Garganta de los Montes a la Mancomunidad del Noroeste.**




AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Seguidamente se acuerda por unanimidad con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación aceptar la adhesión a la Mancomunidad del Noroeste del Ayuntamiento de Garganta de los Montes.

### **Asunto Quinto. Resolución recurso de reposición PSOE frente acuerdo del Pleno de 17 de mayo de 2025 destinado a la solicitud de eliminación o reubicación del paso canadiense del Camino del Tomillar.**

Visto el Recurso de reposición presentado por el Grupo del PSOE frente al acuerdo de Pleno del 17 de mayo de 2025, que se transcribe:



José Montañés González email- josemontanes@gmail.com  
Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

Don José Montañés González, Portavoz del grupo socialista en el ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago,

INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo del pleno de 17 de mayo de 2025 sobre la desestimación de la solicitud de eliminación o reubicación del paso canadiense solicitada al Pleno por la Asociación de Beneficiarios de Infraestructuras de Aducción y Colector de Saneamiento de la Zona Sur de Gargantilla del Lozoya (Madrid), barrera ubicada en la vía pública el camino El Tomillar, vía pública que da acceso a 41 viviendas de la urbanización catalogada El Tomillar en Gargantilla del Lozoya.

EN BASE A LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

PRIMERO: Hechos y antecedentes.

Los propietarios de los 41 chalets destinados a vivienda habitual en la urbanización de El Tomillar han solicitado la eliminación de un paso canadiense ubicado en una vía pública que da acceso a sus viviendas. Estos propietarios pagan anualmente el IBI urbano y tienen el acceso rodado y peatonal a través de esta vía pública, camino de El Tomillar, no urbanizada. Los propietarios pidieron la regularización de la urbanización en 1990, proyecto que consta en el ayuntamiento. A posteriori, el TSJM consideró en sentencia de 28 de enero de 2010 que dicha regulación resultaría obligatoria mediante modificación puntual de las NNSS86, modificación que el alcalde consideró inútil con la reviviscencia de las NNCCSS75, manteniéndose la Administración en la inactividad.

Tan dudosa es la utilidad de esta barrera en 2025 que el alcalde ha aceptado llevado el tema ante el Pleno de 17 de mayo de 2025 a raíz de los problemas de seguridad sobrevenidos. El paso canadiense objeto de la polémica se construyó en el 2003 motivado en una protección de ganadería tradicional (o ganadería extensiva) introducida a través de la primera y única revisión del decreto 120/2002 de 5 de julio del embalse de Riosequillo que en el mapa coincide con el ámbito de la urbanización catalogada nº 63 en el Registro de urbanizaciones ilegales de la Comunidad de Madrid.

Los argumentos expuestos por este grupo de la oposición son i) el ganado, en caso de existir, no puede pastar libremente por la zona porque la presencia de un paso canadiense obliga a que las fincas donde pastan el ganado estén cerradas; ii) en su tránsito el ganado ha de utilizar en todo caso la vía pecuaria existente e ir acompañado para cruzar la M604 en su trashumancia; iii) al actual paso canadiense le falta una puerta para las personas y el ganado por lo que no sirve para pasar el ganado; iv) en relación con los pastos en la zona hay una contradicción entre el SIGPAC y el certificado del secretario;

El secretario municipal por su parte, a petición de la Asociación de Beneficiarios de Infraestructuras de Aducción y Colector de Saneamiento de la Zona Sur de Gargantilla del Lozoya, con socios afectados por el paso canadiense, certifica que no hay pastos comunales como alegan los ganaderos pero sí parcelas municipales abiertas donde pasta libremente el ganado desde tiempo remotos en estos bienes patrimoniales sin vallar;

1

3



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



José Montañés González email- josemontanes@gmail.com

Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

El Teniente de Alcalde D. Félix Domínguez manifiesta que siempre ha existido y existe ganado y que él mismo alquila parcelas de su propiedad en la zona del Tomillar a ganaderos y paga impuestos por ello, manifestación grabada con ocasión de la Sesión del Pleno, y que el paso canadiense sí tiene una puerta para el paso de peatones aunque se encuentre obstruida por la instalación de buzones. Además, *“El Concejal Don Félix Domínguez se queja de la postura que refleja el Concejal don José Montañés y les afea que solo defiendan sus intereses y en ningún caso de los del pueblo, no el de los ganaderos ni el de los vecinos, siendo que en los caminos que discurren hacia sus viviendas se ha invertido muchísimo dinero”*.

#### SEGUNDO: un paso canadiense y su función.

Procede definir lo que es un paso canadiense también llamado barrera canadiense o guardaganados, no hemos encontrado definición oficial pero si una ilustración del Ministerio de Agricultura: es un sistema de confinamiento de animales que complementa a vallados y otros cerramientos de parcela. Se instala en el punto de acceso por carreteras y caminos rurales a fincas con la finalidad de evitar el escape o el acceso de ganado y otros animales, mientras que no obstaculiza el movimiento de vehículos, maquinaria y peatones.

Por lo tanto, un paso canadiense pierde su objetivo si no se acredita i) la presencia de ganado o caza mayor que resguardar y si ii) las fincas donde pasta el ganado no están valladas.





AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



José Montañés González email- josemontanes@gmail.com

Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

En este caso concreto, si las parcelas de la zona estuvieran abiertas y con ganado, éste se escaparía libremente y deambularía por el camino público entre viviendas donde residen familias.

#### TERCERO: la tradición ganadera en el municipio y su importancia económica.

En su escrito los ganaderos que aportamos a continuación, no se refieren a compatibilizar el paso canadiense con el paso de personas y de vehículos como manifiesta en las Actas el secretario municipal, sino que se limita a señalar la necesidad de mantener la instalación por existir pastos comunales en la zona de El Tomillar donde hay vacas temporalmente.

En la sesión plenaria, el ganadero presente tuvo la oportunidad de defender su postura con mayor precisión sin embargo no fue así: *El Sr. Alcalde da por suficientemente debatido el asunto, y ante la presencia de un responsable de la Asociación de Ganaderos en la sesión, le invita a manifestar su opinión que se circunscribe a la ausencia de consenso entre ganaderos y los responsables de esta Asociación, oponiéndose a que se retire el citado paso canadiense.* Es de destacar que no pudo haber consenso entre los ganaderos y la Asociación, porque el alcalde la fomento denegando la palabra a la representante de la Asociación e incluso reprimiéndola.

En ningún momento el ganadero acredita cuáles son las parcelas objeto de este aprovechamiento, ni el polígono, ni si reciben subvenciones de la PAC, ni cuales son los pastos que están utilizando. En relación con la tradición ganadera, constan en la memoria de información del PGOU aprobado inicialmente por el Pleno con fecha 22 de marzo de 2022 datos estadísticos del INE que indican que, en el sector de la agricultura en el año 2015, hay CERO personas ocupadas, y que la ganadería prácticamente ha desaparecido del municipio como sector con personas ocupadas. Ello es indicativo de la irrelevancia de la actividad ganadera en el municipio.

En la grabación, el alcalde señala que el paso canadiense lleva 50 años existiendo, y en las Actas el Teniente de alcalde, D. Félix Domínguez manifiesta que siempre ha coexistido el paso de ganado, el de personas y vehículos en todos los caminos del pueblo mientras que el informe del técnico municipal indica que se construyó en el año 2003, coincidiendo con la entrada en vigor de la revisión del años 2002 del embalse de Riosequillo, revisión llevada a cabo sin el conocimiento de los afectados como bien conoce el secretario municipal.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



José Montañés González email- josemontanes@gmail.com

Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

YO, ALFREDO VELASCO REQUERA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS, CON D.N.I. 05231233-K, EXPONGO QUE HE RECIBIDO UNA CARTA DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO PARA PREGUNTARME SI ES NECESARIO QUE SIGA FUNCIONANDO EL PASO CANADIENSE CONSTRUIDO EN EL TOMILLAR Y QUE DA ACCESO DIRECTO A LA M-604.

HABIENDO PREGUNTADO A LOS GANADEROS DE GARGANTILLA DE LOZOYA JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍN, ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO / FERNANDO MARTÍN, ÁNGEL MARTÍN ENTRE OTROS, TODOS COINCIDEN EN SEÑALAR QUE DICHO PASO CANADIENSE ES IMPRESCINDIBLE PORQUE SI NO EXISTIERA ESE PASO, EL GANADO TENDRÍA ACCESO DIRECTO A LA M-604.

ME COMENTAN QUE ES TERRENO DE PASTOS COMUNALES Y QUE SIGUE HAY VACAS CAREANDO TEMPORALMENTE EN DICHS PASTOS.

Y, PARA QUE CONSTE, FIRMO EN PINILLA DE BUITRAGO A 08 DE ABRIL DE 2025.

EL PRESIDENTE:

ASOC. DE GANADEROS  
DE PINILLA DE BUITRAGO  
NIF: G-88179213



No consta en ningún documento que existió ganadería tradicional salvo en la Memoria de Normas Subsidiarias nulas de 1986 donde encontramos lo siguiente: Especialmente negativa para la ganadería extensiva ha sido la implantación masiva de repoblaciones de coníferas, ya que estos montes repoblados, tienen ulteriormente un difícil aprovechamiento por la invasión del suelo por el monte bajo. Es notorio que la implantación masiva de coníferas se realizó a finales de los años cincuenta del siglo pasado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



José Montañés González email- josemontanes@gmail.com  
Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

CUARTO: pastos comunales o bienes patrimoniales.

A petición de la Asociación ABIACS, el secretario municipal certifica que no hay pastos comunales sino parcelas rústicas municipales abiertas, aprovechadas por el ganado, no las identifica, lo que podría arrojar luz al asunto.

En el Registro administrativo de Asociaciones de la Comunidad solo consta una Asociación de Ganaderos en Pinilla de Buitrago, con NIF G-88179213, que es un municipio anexionado a Gargantilla del Lozoya y en el escrito se identifican a cinco personas, sin identificar el tipo de las explotaciones, ni la cabaña ganadera;

El funcionario certifica asimismo en el mismo documento de 5 de mayo de 2025 que hay parcelas municipales que han sido pasteadas como rastrojeras en el pasado, pero obvia indicar si la actividad se mantiene en 2025 y si hay ganado en los pastos municipales. Tampoco indica la carga ganadera que soporta el ayuntamiento, es decir el número de animales que soportan las hectáreas pastables en Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

La Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva excluye en su artículo 5 los huertos, las fincas cerradas de forma natural o artificial, y todas las fincas enclavadas en algunas de estas superficies citadas, lo que nos permite afirmar que no existen pastos en la superficie de la urbanización catalogada de El Sobaco/Tomillar, a pesar de la protección ganadera tradicional que no se corresponde con la realidad física.

Es de destacar que existe una clara contradicción entre la Ley 17/1999 que excluye las parcelas edificadas y las valladas físicamente de los pastos y el decreto 120/2002 que introduce una protección ganadera tradicional o extensiva materialmente incompatible con parcelas valladas de la urbanización catalogada. Entendemos que debería aplicarse la doctrina de la ineficacia del decreto por el principio de jerarquía normativa.

QUINTO.- el informe del servicio técnico municipal y la gestión de las aguas pluviales.

Es ilustrativo el reportaje fotográfico sobre el estado del paso canadiense y la descripción de las inspecciones de los días 26 de abril de 2025 y 6 de mayo de 2025. Este informe emite a consecuencia del incidente sobrevenido y no por causa de inspección regular para verificar el estado de la barrera canadiense.

En efecto, una familia al regresar por la tarde del 24 de abril de 2025 a su domicilio se encontró con un socavón en medio de los tubos metálicos, llevándose un buen susto; el 25 de abril por la mañana el problema no está resuelto y a las 15h55 otra socia remite a la junta directiva de ABIACS una foto del corte de unos tubos redondos que se adjunta a continuación y ella misma procura reponerlos para permitir el paso de vehículos;



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



José Montañés González email- josemontanes@gmail.com

Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

La Presidenta de la Asociación opta por llamar a la Guardia Civil a las 18h17, la cual se desplaza al lugar en presencia del alguacil municipal y constatan que se han repuestos los tubos cortados, notificándolo por teléfono a la Presidenta a las 19h07.

El arquitecto técnico municipal realiza una visita de inspección al día siguiente, el 26 de abril de 2025 e informa de otro “hueco” entre el paso canadiense y la calzada que podría deteriorarse y crear un peligro para los vehículos. El hueco en su reportaje fotográfico cualquiera puede deducir que es claramente consecuencia de una erosión por falta de mantenimiento de la instalación.

El técnico municipal también establece en su informe de 6 de mayo de 2025 de que unos tubos no tienen continuidad de extremo a extremo. En la foto se aprecia que los tubos redondos fueron cortados a propósito y el arquitecto técnico municipal lo justifica que fue para hacer una reparación. Esta explicación no tiene ningún sentido porque todo el mundo sabe que la razón de existir de unos tubos redondos es que para puedan girar y permitir a un animal atrapado retirar fácilmente la pata sin sufrir heridas graves. Dicho de otro modo, fijar o soldar los tubos no es reparar sino impedir que el paso canadiense cumpla con su función.

8



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



7

9



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



José Montañés González email- josemontanes@gmail.com  
Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

El informe técnico municipal establece que existen 41 viviendas en la zona sin indicar que las parcelas sin edificar de propiedad privada están cerradas. Deja claro que hay un núcleo de población y se limita a informar que el paso canadiense es compatible con el paso de vehículos y que los propietarios, si quieren evitarlo, pueden acceder a sus viviendas por otra entrada desde el casco urbano. No menciona la presencia de ganado.

De lo que no informa es lo que ocurre en caso de lluvias fuertes cuando ninguna entrada es transitable. La por la que se accede desde el casco urbano obliga a pasar por debajo de un puente que se inunda por una pésima gestión de las aguas pluviales y que la entrada por la M604, es intransitable porque debajo del paso canadiense se forma una piscina que vierte escorrentías. Tampoco habla de los animales pequeños que quedan atrapados creando un problema ecológico en una zona de protección de ranas, a añadir al problema sanitario para los ocupantes de las viviendas cercanas, legalmente construidas y dentro de ordenación por sentencia judicial.

Tampoco tiene en cuenta el informe de Vías pecuarias 10/347911.9/18 que consta en el ayuntamiento de que en ningún caso deberán coincidir superficialmente los pasos habilitados con los viarios rodados.

SEXTO: la falta de objetividad del grupo de gobierno a favor de los ganaderos.

El Teniente de Alcalde D. Félix Domínguez manifiesta que siempre ha existido y existe ganado y que **el mismo alquila parcelas de su propiedad en la zona del Tomillar a ganaderos y paga impuestos por ello**, manifestación recogida en la grabación de la Sesión del Pleno que obvia el secretario municipal, añade que el paso canadiense sí tiene una puerta para el paso de peatones aunque se encuentre obstruida. El secretario sí hace constar que *“El Concejal Don Félix Domínguez se queja de la postura que refleja el Concejal don José Montañés y les afea que solo defiendan sus intereses y en ningún caso de los del pueblo, no el de los ganaderos ni el de los vecinos, siendo que en los caminos que discurren hacia sus viviendas se ha invertido muchísimo dinero”*.

Resulta curioso que quién afea sea precisamente quien expone que tiene un interés personal para con los ganaderos a quienes alquila sus fincas. Ello era un hecho desconocido porque **en la ficha de declaración de bienes de los Concejales, documento nº 1**, no aparece tal dato que tiene ciertamente una clara relación con su actividad pública. En este asunto su intervención es un factor determinante, lo que la jurisprudencia llama de “notoria trascendencia” por haber sido el que más ha intervenido en la discrepancia entre el grupo de la oposición y los miembros del grupo de gobierno sobre el mantenimiento del paso canadiense. El que la decisión a adoptar sea discrecional, hace que sea decisiva la posición del Teniente de Alcalde. La razón de la falta de declaración se encuentra en el escrito del alcalde, documento nº 2, que justifica a un ciudadano que es absurdo que a un ayuntamiento de 300 ha no se le puede pedir la misma obligación de la Ley que a otro de 50.000 ha.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



José Montañés González josemontanes@gmail.com  
Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

En cuanto a la falta de puerta del paso canadiense detectada por los residentes, también lo explica el Teniente de Alcalde, Don Félix Domínguez, es por haberse instalado buzones que será necesario retirar. Lo que no dice es que, por lo impracticable del camino en determinadas épocas, Don Ignacio González, alcalde entre 2007 y 2011, optó por agrupar en este lugar unos buzones para que el cartero pueda almacenar el correo de los domiciliados a la entrada de la urbanización, lo que estará documentado en los archivos municipales, al menos en las misivas remitidas a los interesados con las quejas del servicio de correos que justificó la decisión.

Parece obvio que si no hubo protesta de los ganaderos en los 18 años que llevan los buzones impidiendo la salida y entrada del ganado, es que no han tenido necesidad de hacer su uso de este paso, lo que es otro indicio de que no hay ganado vacuno que transita en esta zona.

SEPTIMO: el problema ecológico que crea el paso canadiense.

Tampoco consta que el ayuntamiento este controlando los animales que mueren en este paso canadiense teniendo en cuenta que la presencia de ranas en la zona y lo que establece el informe de Alcance ambiental, Ref: 10/347911.9/18, que acompaña el Plan General en Trámite: *La presencia de anfibios es importante en Gargantilla del Lozoya. Es de destacar la presencia de varias especies de interés como la ranita de San Antonio catalogada como "Vulnerable" a nivel regional, muy localizada en juncadales junto a ríos. Otras dos de presencia probable y distribución muy localizada son el sapillo pintojo meridional y la salamandra común, cuyo interés reside en que se trata de una subespecie propia del Guadarrama con poblaciones en severo declive.*

Tampoco los concejales del gobierno municipal hacen caso al **informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, de referencia 10/372121.9/25**, aportado sorpresivamente el alcalde a la misma sesión del Pleno de 17 de mayo de 2025 para apoyar sus tesis de que queda prohibido por LEY, asfaltar el camino donde se encuentra el paso canadiense, y de donde podemos extraer como se debe proceder en caso de infraestructuras como puede ser el paso canadiense: *"para evitar la afección de las mismas a anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla, será obligatorio que en la totalidad de éstos se instalen, al menos una rampa de obra o similares en el interior que permita la salida de los animales que puedan quedar atrapado accidentalmente"*. Podemos comprobar que es exactamente lo que aparece en el esquema del paso canadiense de la ficha nº15 del Ministerio de Agricultura, en el punto SEGUNDO de este recurso.

La ocupación de la vía pública por el paso canadiense entendemos que ha de ser excepcional, aportando un estudio previo de su necesidad, de las alternativas posibles y desde luego la barrera debe cumplir unas características técnicas especiales para que no sea un mero obstáculo peligroso para los vehículos y las personas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)



José Montañés González email- josemontanes@gmail.com  
Portavoz en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

OCTAVO: Desviación de poder.

En las Actas, el secretario sintetiza la intervención del representante de los ganaderos a quien el alcalde da la palabra mientras la deniega a la representante de la Asociación: *El Sr. Alcalde da por suficientemente debatido el asunto, y ante la presencia de un responsable de la Asociación de Ganaderos en la sesión, le invita a manifestar su opinión que se circunscribe a la ausencia de consenso entre ganaderos y los responsables de esta Asociación, oponiéndose a que se retire el citado paso canadiense.* Pues bien, en la grabación, en su defensa el ganadero se limita a **comparar las molestias del paso canadiense con los baches en la A1 de los que nadie se queja.**

Es obvia la falta de motivación objetiva para desestimar la solicitud de eliminar el paso canadiense. No podemos más que presumir que todo ello va en contra de las leyes de la lógica y del principio de legalidad.

La autoridad local con la colaboración de los concejales que han aprobado este Acuerdo del Pleno ha actuado con motivaciones impropias en el sentido que, al final, **el alcalde ha utilizado su poder para beneficiar al grupo reducido de ganaderos en lugar de actuar en interés de la comunidad en general**, la desviación de poder es otra razón para impugnar este acuerdo de pleno. Según la legislación española, los actos que incurran en desviación de poder son anulables, art 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Por todo lo anterior, SOLICITA

Se sirva admitir el presente recurso de reposición de conformidad con los hechos y alegaciones realizadas en el mismo, tras los oportunos trámites, se acuerde la revisión del acuerdo por contrario a derecho visto que no respecta los fines de la construcción y mantenimiento de un paso canadiense y no reúne los más mínimos elementos de motivación en arras de seguridad vial, de razones sociales y medioambientales.

Firmado por MONTAÑÉS  
GONZALEZ JOSE - \*\*\*1167\*\* el  
día 05/06/2025 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)


Documento nº1.



### DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES DE LOS CONCEJALES PORTAL DE TRANSPARENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS: FELIX RINQUEZ MARTIN  
CARGO MUNICIPAL: TENIENTE ALCALDE  
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN: 15-6-2019  
GRUPO MUNICIPAL AL QUE PERTENECE: PARTIDO POPULAR

- I. RETRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO POR RAZÓN DEL CARGO.
- II. RETRIBUCIONES ASIGNADAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.
  - PLENO DEL AYUNTAMIENTO:
  - JUNTA DE GOBIERNO:
  - COMISIONES INFORMATIVAS:
  - JUNTAS DE MANCOMUNIDADES:
  - OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:
- III. INCOMPATIBILIDADES POR ACTIVIDAD PÚBLICA. - NINGUNA
- IV. INCOMPATIBILIDADES POR ACTIVIDAD PRIVADA. - NINGUNA
- V. DECLARACIONES DE COMPATIBILIDAD DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. - NINGUNA
- VI. DISPONIBILIDAD DE BIENES MUEBLES Y AUTOMÓVILES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO. - NINGUNA
- VII. OTRAS DECLARACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.

 Las que están a disposición de todos los ciudadanos para ser identificadas en el Ayuntamiento.

Calle Carretas, 34, 28739 Gargantilla del Lozoya (Madrid). Tlf.: 918695013 aytogarpin@ayuntamientos.madrid.org  
www.gargantillaypinilla.org





AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Vista la propuesta y justificación del equipo de Gobierno para su desestimación que se transcribe:

**Recurso reposición PSEO frente Acuerdo del Pleno de 17 de mayo de 2025 desestimando la solicitud de eliminación o reubicación del paso canadiense del Camino del Tomillar.**

**MOTIVOS**

**Primero. Hechos y antecedentes.-**

Los propietarios de esos 41 chalets están empadronados en el municipio? Porque de no ser así, no puede manifestarse que dichos chalets están *"destinados a vivienda habitual"*.

No es cierto que el Alcalde llevar este tema al Pleno del pasado 17 de mayo por iniciativa propia y menos que ello se debiera a la "dudosa utilidad" de esta barrera, puesto que esta cuestión se trató en el Pleno precisamente a petición de la asociación ABIACS y del propio grupo municipal del PSEO, que el 29 de abril de 2025 presentó una moción en este sentido.

(i) Por qué el ganado no puede pastar libremente por la zona? En qué norma se recoge esa prohibición? Por qué la presencia del paso canadiense obliga a que las fincas en las que pasta el ganado se encuentren cerradas?

(ii) Precisamente, lo que se pretende con el paso canadiense es que el ganado no pueda acceder y cruzar la carretera M-604.

(iii) El paso canadiense sí cumple su utilidad con respecto al ganado y en el Pleno se acordó eliminar los buzones existentes que impiden la correcta utilización del paso para personas.

(iv) Con independencia de cómo se denominen dichos pastos (comunales, vecinales, rastrojeras, etc.), lo cierto es que existe ganado pastando por la zona, en parcelas abiertas, tanto municipales como de titulares privados.

**Segundo. Un paso canadiense y su función.-**

Tal y como se indica en este punto, la función del paso canadiense es la de evitar el escape o acceso de ganado. Su instalación en un camino rural, como es el Camino del Tomillar es similar a la que se da en otros caminos rurales del municipio y con idéntica finalidad.

Efectivamente, existe ganado y las fincas donde pasta no están valladas por lo que el paso canadiense cumple plenamente su objetivo.

**Tercero. La tradición ganadera en el municipio y su importancia económica.-**

El ganadero que compareció en el Pleno del 17 de mayo de 2025 defendió su postura de la manera que consideró, sin perjuicio de que en el Acta no se reflejara la totalidad de su exposición, como tampoco se hace con la completa literalidad de los argumentos de los grupos municipales sobre el resto de asuntos del orden del día.

Por lo que respecta al uso de la palabra de la representante de ABIACS, sus argumentos estaban ya debidamente expuestos en los diversos escritos presentados al respecto.

El ganadero no tiene, ni se le requirió previamente para ello, que acreditar cuáles son los polígonos o parcelas objeto de aprovechamiento ganadero, ni informar sobre las posibles subvenciones de la PAC o sobre los pastos que se están utilizando, no siendo cierto, en cualquier caso, la supuesta irrelevancia de la actividad ganadera en el municipio.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

#### **Cuarto. Pastos comunales o bienes patrimoniales.-**

Lo señalado en el apartado anterior, puede predicarse igualmente en éste, pues no es necesario identificar con precisión las parcelas rústicas municipales abiertas aprovechadas por el ganado, como tampoco el tipo de las explotaciones, ni la cabaña o carga ganadera.

No obstante lo anterior, debe destacarse que en el certificado del Secretario municipal de 5 de mayo de 2025 sí se confirma que *"la actividad se mantiene en 2025"*, pues se indica que *"LAS PARCELAS RÚSTICAS DEL AYUNTAMIENTO QUE SON BIENES PATRIMONIALES SE APROVECHAN COMO PASTOS DENTRO DEL RÉGIMEN DE RASTROJERAS COMO CUALQUIER OTRA PARCELA PARTICULAR O PRIVADA MIENTRAS EL AYUNTAMIENTO NO ACUERDE CERRARLAS Y DARLES OTRO DESTINO"*.

Si existe esa presunta contradicción entre la Ley 17/1999 y el decreto 120/2002, no es al Ayuntamiento a quien corresponde apreciarla y declararla, si bien tampoco se entiende cuál puede ser dicha contradicción, pues aunque la Ley 17/1999 excluya de los pastos las parcelas edificadas y las fincas valladas, los pastos en cuestión, tal y como ha certificado el Secretario municipal, tienen lugar en fincas, públicas y privadas, abiertas.

#### **Quinto. El informe del servicio técnico municipal y la gestión de las aguas pluviales.-**

En relación con este motivo, recordar que en el Pleno del pasado 17 de mayo, el Alcalde manifestó, y así consta en el Acta (último párrafo del Asunto Cuarto), que *"se visitará y en su caso se procederá a reparar lo que sea preciso del citado paso canadiense"*.

En cuanto al informe de Vías Pecuarias referenciado en el recurso, ha de recordarse que el Camino del Tomillar no es una vía pecuaria, por lo que no le aplica la normativa correspondiente a las mismas.

#### **Sexto. La falta de objetividad del grupo de gobierno a favor de los ganaderos.-**

Ha de negarse tajantemente esa supuesta falta de objetividad del grupo de gobierno a favor de los ganaderos, pues la decisión de no suprimir ni reubicar el paso canadiense se adoptó, por votación de todos los ediles de la Corporación municipal, valorando la totalidad de intereses en juego y atendiendo a razones de seguridad de los usuarios de la carretera M-604.

En cualquier caso, con más razón se podría predicar esa falta de objetividad por parte de los integrantes del grupo municipal del PSOE, con intereses personales directos en la eliminación o reubicación del paso canadiense.

Por lo que se refiere a la falta de protesta de los ganaderos en los 18 años que llevan los buzones instalados en la puerta del paso canadiense, recordar que tampoco han sido los ganaderos quienes han protestado ahora, sino los miembros de ABIACS y los ediles del PSOE, que son quienes denuncian que no hay paso para personas.

#### **Séptimo. El problema ecológico que crea el paso canadiense.-**

Se introduce ahora, por vía de recurso, un argumento que no se planteó en los escritos previos de ABIACS, ni en la moción del PSOE de 29 de abril de 2025, al margen de que tampoco se acredita que en la zona en la que está ubicado el paso canadiense existan anfibios susceptibles de protección.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

**Octavo. Desviación de poder.-**

Como ya se ha señalado previamente, la posición y los argumentos de ABIACS quedaron suficientemente expuestos en los escritos presentados a este respecto, los cuales fueron hechos suyos por el grupo municipal del PSOE y debatidos intensamente en el Pleno del 17 de mayo de 2025.

Es radicalmente falsa la ausencia de motivación objetiva para desestimar la solicitud de eliminación o reubicación del paso canadiense, cuando en todo momento se señaló que las razones para dicha desestimación radicaban en la necesidad de que el ganado que pasta en la zona no pueda acceder a la carretera M-604, por el peligro que ello supondría para vehículos y conductores, por lo que no concurre la desviación de poder denunciada de contrario.

Así pues, atendiendo a lo expuesto, siendo el Camino del Tomillar no una vía pecuaria sino un camino municipal, es el Ayuntamiento el órgano competente para decidir al respecto, siendo que en el presente caso se decidió en Pleno no eliminar ni reubicar el paso canadiense en cuestión, dado que hay ganado que pasta en la zona y para evitar accidentes en la carretera M-604, decisión que procede mantener, desestimando, en consecuencia, el recurso de reposición interpuesto por el grupo municipal del PSOE.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Visto el informe emitido por el Secretario – Interventor interesando la desestimación del recurso que obra en el expediente Administrativo.

El Sr. Alcalde añade además que ha solicitado de aquellos que instalaron buzones en la puesta lateral del paso canadiense que procedan a retirarlos y que si no lo hacen lo hará el Ayuntamiento a su cargo.

Pide la palabra el concejal Javier Fernández Martín, que recuerda que el poste izquierdo del paso esta roto, que hay que repararlo, está caído, añadiendo que los buzones no molestan si no que son las zarzas entre las cuáles hay una que es de gran tamaño.

El Sr. Alcalde da por finalizada la discusión y somete el asunto a votación:

A favor de la desestimación del recurso votan los cinco Concejales del Grupo Popular  
En contra de la desestimación del recurso vota el Concejal del PSOE Javier Fernández Martín

Se acuerda la desestimación del recurso de reposición presentado por el Grupo del PSOE frente al acuerdo de Pleno del 17 de mayo de 2025.

18

### **Asunto Sexto. Control al Gobierno Municipal, preguntas de conformidad con el Reglamento municipal para la regulación de las preguntas de los Concejales y participación ciudadana en las sesiones de Pleno del Ayuntamiento (BOCM 15/03/2022).**

Seguidamente el Sr. Alcalde da paso a la parte de Control al Gobierno Municipal con la lectura y respuesta de las preguntas formuladas por el Grupo municipal del PSOE

Sesión de Control  
Pleno de 24 de junio de 2025

PUNTO 1.- *Control al Gobierno Municipal, preguntas de conformidad con el Reglamento municipal para la regulación de las preguntas de los Concejales y participación ciudadana en las sesiones de Pleno del Ayuntamiento (BOCM 15/03/2022).*

En relación con dicho Reglamento hay que dejar claro que es contrario a la jurisprudencia del Tribunal Supremo porque se podrá limitar el tiempo de intervención de los concejales, nunca el número de preguntas. Si no hay tiempo para responder deberán hacerse en los siguientes plenos o por escrito. Dicho de otra forma, **no merece la pena impugnar un reglamento ineficaz y por tanto inaplicable**. De hecho, con sentido común, el alcalde, en el último pleno ordinario, respondió a todas las preguntas presentadas.

PREGUNTAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente solicitó a la oposición a que presentara una moción para ampliar el suministro de agua y saneamiento a las viviendas de la zona sur de Gargantilla del Lozoya, si el alcalde lo tenía claro desde hace seis meses, la ciudadanía nos pregunta:

**¿Por qué no ha presentado él mismo al Pleno la propuesta hace unos meses?**

Respuesta:

Este Alcalde ha considerado que no hay mejor defensa de un asunto que aquella que hacen los interesados, que cuentan además con un equipo jurídico o varios, que han demostrado en muchas ocasiones su valía.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

SEGUNDA.- En el Pleno ordinario anterior se aprobó la moción que indica textualmente solicitar al CYII *“retomar el borrador de convenio de julio de 2013 revisado por el Ayuntamiento y que el Canal de Isabel II le remitió oficialmente en octubre de 2013 y que se quedó sin suscribir por parte del Consistorio. Todo ello motivado como bien indica el Sr. Alcalde en la reforma que la Ley Omnibus ha introducido en materia de competencias e impulso de los proyectos de infraestructuras de red de suministro de agua y red de saneamiento, teniendo el ente público Canal de Isabel II competencia para aprobar y ejecutar el mismo en virtud de los convenios firmados el 29 de febrero y 6 de junio de 2012 con el ayuntamiento para la prestación del servicio de alcantarillado y de distribución de agua de consumo humano”*. El concejal de Urbanismo en Actas del Pleno, hace arrancar la posibilidad de firmar el convenio a partir de la Ley ómnibus:

**¿El borrador remitido oficialmente por el CYII en octubre de 2013 era ilegal? ¿En qué? ¿Por qué no se firmó?**

La causa no es urbanística porque en 2013 estaban vigentes las NNSS86 y se había iniciado **una modificación puntual paralizada por el AYUNTAMIENTO** por la entrada en vigor de las NNCCSS75 que permitía aprobar un Plan Especial en suelo protegido (Plan Especial de Infraestructuras de la Residencia en Pinilla de Buitrago).

El problema es que el Ayuntamiento no lo impulsó a pesar de la oportunidad dado por Medio Ambiente a través del trámite de audiencia. Como lo dijo el concejal, es importante a efectos de la actualización del presupuesto de las obras.

Respuesta:

El convenio no se firmó porque la Comunidad de Madrid y el propio Canal de Isabel II se opusieron mientras no hubiera redactado un Plan General de urbanismo que lo permitiera.

Ustedes saben de sobra que la comunidad de Madrid expuso que no valían Planes Especiales ni Modificaciones de Planeamiento, que la única posibilidad era que se permitiera por un Plan General aprobado por la Comunidad de Madrid, las normas de COPLACO no son Plan General alguno, el ayuntamiento jamás ha tenido un Plan General.

Pide la palabra el Concejal Roberto Reguera González para manifestar que a su modo de ver el Planeamiento en el momento actual no es relevante y que será posteriormente, en su caso, el que se debe adaptar a la actuación para la que se solicita que sea declarada de interés general.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

**TERCERA.-** La Ley Omnibus permite la ejecución de las obras solicitadas (derecho humano introducido en el OJ de la UE) aun en contra del planeamiento (urbanismo). El protocolo del art15.6, obliga a la adaptación del planeamiento. Ello confirma plenamente la jurisprudencia del TSJM de 28 de enero de 2010 de que **el Ayuntamiento tendrá la obligación de ordenar la zona.**

**¿Se ha solicitado al redactor del planeamiento dicha ordenación?**

Respuesta:

No se ha ordenado tal consideración ni se va a hacer por parte de esta corporación ya que tal decisión comportaría que lo hecho hasta ahora no valdría para nada y deberíamos empezar de nuevo con el Avance de Planeamiento.

Ahora no procede adaptar nada.

Toma la palabra el Concejal Carlos Torres Segovia para felicitar públicamente al Concejal Roberto Reguera González, recientemente incorporado, por lo bien que se ha adaptado y por sus intervenciones, felicitación a la que se suman todos los Concejales.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se finalizó la sesión, siendo las 12:30 horas, de todo lo cual yo el Secretario certifico

### **EDILES ASISTENTES**

Don Rafael García Gutiérrez  
Don Félix Domínguez Martín  
Doña Valeria Tirado Herranz  
Don Carlos Torres Segovia  
Don Roberto Reguera González  
Don Javier Fernández Martín